

## Tabla de contenido

|                                                                                                           |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Sección I. Aspectos Generales .....                                                                       | 3  |
| Artículo 1. Políticas de PROBESOL .....                                                                   | 3  |
| Artículo 2. Alcance .....                                                                                 | 3  |
| Artículo 3. Normativa Aplicada .....                                                                      | 3  |
| Artículo 4. Propósito del PROBESOL .....                                                                  | 3  |
| Artículo 5. Beneficiarios .....                                                                           | 3  |
| Artículo 6. Definiciones .....                                                                            | 4  |
| Artículo 7. Divulgación Social .....                                                                      | 6  |
| Sección II. De los recursos económicos .....                                                              | 6  |
| Artículo 9. Alianzas estratégicas .....                                                                   | 6  |
| Artículo 10. Distribución de los recursos económicos .....                                                | 6  |
| Artículo 11. Mantenimiento de los recursos .....                                                          | 7  |
| Artículo 12. Tope del beneficio .....                                                                     | 7  |
| Artículo 13. Control presupuestario .....                                                                 | 7  |
| Sección III. Sobre los Beneficios Solidarios .....                                                        | 7  |
| Artículo 14. Modalidades de beneficio solidario .....                                                     | 7  |
| Artículo 15. Nuevos beneficios .....                                                                      | 9  |
| Artículo 16. Modificación de beneficios .....                                                             | 9  |
| Artículo 17. Exclusión de beneficios .....                                                                | 9  |
| Artículo 18. Categorización del Beneficio por Situación Socioeconómica<br>Apremiante .....                | 9  |
| 18.1 Orden según calendarización Beneficio por Situación Socioeconómica<br>Apremiante .....               | 9  |
| 18.2 Priorización según aumento de casos en el Beneficio por Situación<br>Socioeconómica Apremiante ..... | 10 |
| 18.3. Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante: modalidad<br>abreviada. ....                     | 10 |

|                                                                                     |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 18.4. Requisitos específicos del Beneficio de Apremiante de Atención Abreviada..... | 11 |
| 18.5. Contenido de la ayuda modalidad de Atención Abreviada .....                   | 11 |
| Artículo 19. Criterios para la aprobación de las becas socioeconómicas .....        | 11 |
| 19.1 Factores de vulnerabilidad para el análisis de priorización .....              | 13 |
| 19.2 Índices para el análisis de Becas Socioeconómicas .....                        | 14 |
| Sección IV. Órgano resolutor .....                                                  | 14 |
| Artículo 20. Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad .....                    | 14 |
| Artículo 21. Comité Administrativo de Beneficio Social.....                         | 15 |
| Artículo 22. Comité Técnico de Bienestar Social .....                               | 15 |
| Artículo 23. Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad.....                       | 16 |
| Artículo 24. Órganos de control.....                                                | 16 |
| Artículo 25. Verificación de la información .....                                   | 16 |
| Sección VI. Responsabilidad y Sanciones.....                                        | 17 |
| Artículo 26. Responsabilidad de cumplimiento.....                                   | 17 |
| Artículo 27. De las sanciones por incumplimiento de colaboradores(as).....          | 17 |
| Artículo 28. De las sanciones por incumplimiento de asociados(as) .....             | 17 |
| CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES .....                                                | 19 |
| Control de cambios .....                                                            | 19 |
| REVISIONES.....                                                                     | 21 |

## **Sección I. Aspectos Generales**

### **Artículo 1. Políticas de PROBESOL**

Se establece el siguiente Lineamiento para la implementación del Programa Beneficio Solidario (en adelante se lee PROBESOL) de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, (en adelante se denomina ASECCSS).

### **Artículo 2. Alcance**

Esta (política) es de acatamiento obligatorio para todas las personas colaboradoras, miembros de Junta Directiva, y Órgano de Fiscalía de ASECCSS, sin distinción de su puesto, función o forma de contratación, el mismo es dirigido a los asociados(as) de ASECCSS.

### **Artículo 3. Normativa Aplicada**

La normativa aplicada para regular el PROBESOL consta de esta Política y del Reglamento de PROBESOL. Dicha normativa se encuentra alineada al Estatuto Orgánico de ASECCSS y a la Ley de Asociaciones Solidaristas.

### **Artículo 4. Propósito del PROBESOL**

El Programa de Beneficio Solidario de ASECCSS tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas asociadas y sus familias mediante el otorgamiento de beneficios y programas que permitan contribuir a la satisfacción de sus necesidades sociales y de bienestar integral.

### **Artículo 5. Beneficiarios**

Para ser beneficiario(a) del programa de beneficios solidarios de ASECCSS se requiere:

1. Ostentar la condición de asociado(a) activo(a), esto es, contar con registro de aporte patronal y ahorro obrero y mantener el traslado mensual regular de los mismos, salvo las personas que presenten suspensión obligada por

incapacidad sobrevenida, licencias de cuido o modalidad de pago por nombramiento interino, debidamente respaldada.

2. Haber sido designado(a) formalmente por el asociado como beneficiario(a) en los respectivos registros de ASECCSS (cónyuge, hijo (a), padre, madre, hermano (a), o cualquier otro que el asociado(a) haya consignado).
3. Pueden ser considerados como beneficiarios (as) indirectos (reciben el apoyo económico a través del asociado(a)), su núcleo familiar, o en casos excepcionales, familiares dependientes del asociado (a) (padre, madre, hijos, o hermanos biológicos o de crianza) que no convivan en el mismo núcleo familiar pero que evidencien una dependencia económica del asociado(a).

## **Artículo 6. Definiciones**

1. **PROBESOL:** Programa de beneficio solidario, cuyo fin es la ayuda y bienestar del asociado(a).
2. **Beneficio solidario:** Ayudas solidarias otorgadas por ASECCSS a sus asociados(as), núcleo familiar, o familiar dependiente económicamente, en atención a una necesidad debidamente demostrada.
3. **Beneficiario:** Persona que recibe un beneficio de los tipificados en el reglamento PROBESOL.
4. **Asociado:** Persona física que forma parte de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, que cumple con los requisitos de afiliación establecidos.
5. **Administración:** Hace referencia al personal de ASECCSS en la responsabilidad de la Gerencia General.
6. **Área de Bienestar Social y Sostenibilidad:** Dependencia administrativa responsable de brindar servicios o actividades (entre ellos los beneficios solidarios), llevados a cabo para lograr una mejora en la calidad de vida de las personas asociadas, brindándoles las herramientas necesarias para su bienestar y progreso social.
7. **Comité Administrativo de Beneficio Social:** Órgano resolutor de las denuncias presentadas en alguno de los Beneficios Solidarios presentes

en el Reglamento PROBESOL y los recursos de apelación descritos en el artículo 36.

8. **Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad:** Órgano resolutor de las apelaciones interpuestas contra las resoluciones emitidas por el Comité Administrativo de Beneficio Social.
9. **Comité Técnico de Bienestar Social:** Órgano resolutor de los casos del Beneficio de Becas Socioeconómicas que presenten factores críticos de vulnerabilidad que cuenten con un puntaje mínimo de 15 puntos, pero no alcancen el parámetro de 20 para calificar de manera directa. Es el encargado de analizar, aprobar o denegar las solicitudes del Beneficio de Desastres con un impacto significativo en el patrimonio del asociado/a, según lo estipulado en el artículo 35 del Reglamento PROBESOL.

Valora los casos del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante y Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante modalidad abreviada en ausencia de la Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad.

Este comité valora las excepciones establecidas en el artículo 5 del reglamento PROBESOL, siempre y cuando presenten factores críticos de vulnerabilidad debidamente identificados por el área técnica correspondiente y cuya evidencia documental de respaldo haya sido presentada. Las funciones, atribuciones y los miembros que conforman el Comité se detallan en el documento de Políticas de PROBESOL.

10. **Revocatoria:** Medio de impugnación a través del cual se busca que el mismo tribunal que emitió la resolución analice revocarla.
11. **Apelación:** Medio de impugnación a través del cual se busca que un tribunal de jerarquía mayor solucione conforme a derecho la resolución del inferior.
12. **Índice Socioeconómico de ASECCSS:** Herramienta para medir de forma integral la situación de las familias solicitantes del beneficio de Becas Socioeconómicas, en términos de su bienestar, desarrollo económico y social.

**Artículo 7. Divulgación Social**

La Administración en su deber de transparencia debe velar por promover los beneficios que ofrece ASECCSS a sus asociados(as), así como los resultados y logros obtenidos en su implementación, mediante diversas estrategias de comunicación a lo largo del año.

**Sección II. De los recursos económicos****Artículo 8. Recursos económicos**

Se conforman de:

- 1.3% sobre el monto de excedentes netos del período anterior de acuerdo con el acta de Asamblea General Ordinaria XLV del sábado 22 de noviembre del 2014.
- Los recursos que, con tal fin, apruebe la Junta Directiva y Asamblea General.
- Los que provengan de fuentes externas.

**Artículo 9. Alianzas estratégicas**

ASECCSS podrá establecer alianzas estratégicas con otras organizaciones, cuyo fin sea mejorar la calidad de vida de nuestros asociados(as) y sus familias.

**Artículo 10. Distribución de los recursos económicos**

La Administración es la responsable de velar porque los recursos económicos presupuestados anualmente sean asignados para cada beneficio de acuerdo con la planificación definida por la gerencia a cargo y considerando el entorno económico y la posición financiera de la asociación.

Se permite reclasificación presupuestaria entre los diferentes beneficios siempre y cuando no supere el monto total presupuestado para cada período fiscal para el PROBESOL.

**Artículo 11. Mantenimiento de los recursos**

La Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad realiza un monitoreo mensual de los recursos económicos otorgados a fin de cumplir con el presupuesto aprobado por Junta Directiva. En caso de agotamiento de estos, la Administración debe informar a la Junta Directiva con antelación, para que ésta última defina sobre la aplicación de nuevos recursos económicos de forma extraordinaria, o de la continuidad de estos hasta agotar su existencia.

**Artículo 12. Tope del beneficio**

El monto económico máximo para cada uno de los beneficios es propuesto por la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad y Gerencia General a la Junta Directiva de acuerdo con los recursos asignados en el presupuesto anual, las estadísticas del uso de los recursos y las necesidades de los asociados (as).

**Artículo 13. Control presupuestario**

La Administración es la responsable de verificar y velar que los recursos gestionados hayan sido utilizados adecuadamente y lleva un control mensual del gasto presupuestario, manteniendo el control administrativo.

## **Sección III. Sobre los Beneficios Solidarios**

**Artículo 14. Modalidades de beneficio solidario**

Los tipos de beneficio solidario, sus plazos, requisitos específicos, topes económicos máximos, y otros lineamientos, se establecen en el Reglamento PROBESOL.

A continuación, se definen estos beneficios:

1. **Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante:** Se dirige hacia la persona asociada y su familia, que atraviesa una situación socioeconómica apremiante descritas en el artículo 10 del Reglamento PROBESOL que afecta negativamente su desarrollo socioeconómico, familiar o laboral de manera temporal.

2. **Beneficio de Becas Socioeconómicas:** Este beneficio busca apoyar la permanencia y calidad educativa de los hijos e hijas de asociados(as) que se encuentren cursando los niveles de preescolar, primaria o secundaria que presenten bajos ingresos económicos según el método de línea de pobreza e indicadores verificables de vulnerabilidad social, estipulados en el Índice Socioeconómico ASECCSS.
3. **Programa de Reconocimientos Mayra Soto Hernández:** Consiste en una distinción para hijos e hijas de asociados(as) que hayan tenido un desempeño destacable a nivel académico, deportivo, científico o cultural/artístico. Se entrega una vez al año de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la organización.
4. **Beneficio por Desastre No Natural:** Aplica en situaciones de caso fortuito y de fuerza mayor (contingencias catastróficas) que generen afectaciones al patrimonio o a bienes de primera necesidad ocasionadas por incendio, corto circuito, robo u otro que se confirme sea de origen no natural.
5. **Beneficio por Desastre Natural:** Aplica en situaciones de caso fortuito y de fuerza mayor (contingencias catastróficas) que generen afectaciones al patrimonio o a bienes de primera necesidad ocasionados por terremotos, temblores, vientos fuertes, maremotos, inundaciones, huracanes, tornados, tormenta tropical, sequía, erupciones volcánicas, u otro que se confirme sea de origen natural. También aplica en una situación de desastre por riesgo inminente cuando se cuente con la evidencia requerida.
6. **Beneficio por Ayuda de Sepelio:** Es un apoyo para solventar los gastos incurridos por sepelio ante el fallecimiento de cónyuge o de pareja en unión libre, padre, madre e hijos del asociado(a) (sean de crianza o consanguinidad). Este beneficio contempla el fallecimiento de hijos en el vientre materno.
7. **Beneficio de Fondo para Emergencias Nacionales (FENA):** Está dirigido a la atención de necesidades humanas básicas ante fenómenos naturales o no naturales que coloquen al país en estado de emergencia nacional según lo defina la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).

8. **Beneficio Recreativo:** Permite el acceso gratuito del asociado (a) y tres acompañantes a espacios recreativos familiares en una ocasión al mes, a través de los convenios regionales según la zona que corresponda.

#### **Artículo 15. Nuevos beneficios**

La inclusión de nuevos tipos de beneficios adicionales a los consignados en el reglamento de PROBESOL, requiere del respectivo estudio de factibilidad técnico y económico por parte de la Administración y deben ser aprobados mediante acuerdo de la Junta Directiva, contemplando las adecuaciones normativas y administrativas requeridas.

#### **Artículo 16. Modificación de beneficios**

La modificación de los beneficios contemplados en el reglamento PROBESOL debe ser aprobada mediante acuerdo de la Junta Directiva, con fundamento en la recomendación técnica de la Administración y previo análisis de Gerencia Financiera, confirmando la disponibilidad de recursos que sustenten los cambios.

#### **Artículo 17. Exclusión de beneficios**

La exclusión de cualquiera de los beneficios contemplados en el reglamento PROBESOL debe ser fundamentada por la Administración y aprobada mediante acuerdo de la Junta Directiva.

#### **Artículo 18. Categorización del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante**

De acuerdo con su naturaleza, el Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante requiere un análisis técnico y socioeconómico por parte del equipo profesional en Trabajo Social para su otorgamiento.

##### **18.1 Orden según calendarización Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante**

De acuerdo con el ingreso de las solicitudes al beneficio se realiza la calendarización en orden de fecha para iniciar con la atención, en los casos en los que se identifique un factor de riesgo urgente se brindara prioridad de atención según criterio profesional y de acuerdo con lo que establece el Reglamento PROBESOL artículo 10, según los casos en los que aplica el beneficio.

Aquellas solicitudes sin perfil de atención debido a que no cuentan con los factores de vulnerabilidad según lo establecido en el Reglamento PROBESOL artículo 10,

se descartaran y esta información será comunicada a la persona asociada por medio de un memorando.

### **18.2 Priorización según aumento de casos en el Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante**

En caso de presentarse una acumulación de solicitudes sin atención, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito se recurrirá a la metodología del filtro de la priorización de atención por medio de la tabla de categorización de las solicitudes del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante FR-OC-GBSS-28, para evaluar el orden de atención según el nivel de urgencia. Esta tabla valora como urgentes, los casos donde el evento apremiante comprometa la vida y/o dignidad de la persona asociada y/o su grupo familiar.

### **18.3. Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante: modalidad abreviada.**

Esta modalidad abreviada tiene una atención más expedita y aplica para los casos donde exista una situación apremiante, pero la persona asociada no haya comprometido la capacidad de asumir sus obligaciones financieras o no tiene deudas con la Asociación por lo que no requiere de un análisis exhaustivo a nivel financiero.

Para la atención de este tipo de casos, se cuenta con un monto máximo de 1 millón de colones según lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento PROBESOL.

Se puede realizar una revaloración de ampliación del beneficio, cuando exista un agravamiento de las condiciones por las que fue valorado o por una causa distinta, esta revaloración se traslada a la modalidad regular para ser presentada al Comité Administrativo de Beneficio Social, considerando que el monto otorgado no exceda el tope máximo del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante, en el plazo de dos años, según se establece en el artículo 7.1 del Reglamento PROBESOL.

Nota:

Los casos son aprobados o rechazados por la Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad y en caso de su ausencia pueden ser elevados al Comité Técnico de Bienestar Social, incluyendo los casos que requieren levantamiento de algún requisito reglamentario de acuerdo con el Reglamento PROBESOL.

#### **18.4. Requisitos específicos del Beneficio de Apremiante de Atención Abreviada**

Se deben aportar los requisitos que solicite el o la profesional en Trabajo Social, según como corresponda en cada caso particular, a partir de los requisitos del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante enlistados en el reglamento PROBESOL.

#### **18.5. Contenido de la ayuda modalidad de Atención Abreviada**

El beneficio por situación apremiante en su modalidad de atención abreviada puede ser utilizado para los mismos fines estipulados en el artículo 11 del reglamento PROBESOL, que especifica la aplicación del Beneficio por Situación Apremiante, con excepción de los puntos 1,2 y 3.

#### **Artículo 19. Criterios para la aprobación de las becas socioeconómicas**

El análisis del beneficio se realiza por parte de las y los profesionales en Trabajo Social de la organización. Toma como base la Línea de Pobreza y el Índice Socioeconómico de ASECCSS, mismo que se compone de algunos indicadores del Índice de Pobreza Multidimensional y de los factores de vulnerabilidad de mayor recurrencia en la población beneficiaria de becas (según los datos históricos del beneficio).

La metodología de análisis es multidimensional, identifica las carencias en los grupos familiares tomando en cuenta y dándole un peso a un conjunto de variables asociadas a la satisfacción de necesidades o privaciones que experimenta el grupo familiar considerando cinco dimensiones:

1. Dimensión económica: se calcula automáticamente el ingreso per cápita del grupo familiar y se les ubica en alguno de los cinco quintiles poblacionales de acuerdo con lo establecido en la Encuesta Nacional de Hogares del INEC (estos datos se actualizan de forma anual).
2. Dimensión trabajo: se consideran factores vinculados a la condición laboral tanto del asociado, como de las otras personas mayores de edad presentes en el grupo familiar.

3. Dimensión salud: se valora si en el grupo familiar se encuentran presentes condiciones de salud que implican gastos adicionales para la familia, afectaciones en los roles familiares y/o disminución en sus ingresos.,

4. Dimensión protección social: según lo establece el INEC (2015), la protección social se relaciona con las acciones afirmativas que llevan a cabo los distintos actores de la sociedad para disminuir las brechas de desigualdad que sufren las poblaciones en mayor vulnerabilidad. Por tanto, esta dimensión se centra en dos poblaciones: las personas menores de edad y las personas adultas mayores, considerando gastos específicos relacionados con estas o bien, ausencia de apoyos económicos que contribuyan con sus gastos cotidianos.

5. Dimensión otros factores sociales: dentro de esta dimensión se contemplan problemáticas sociales que podrían estar presentes en los hogares, asociadas a consumo problemático de sustancias, violencia, condición de vivienda, entre otros, cabe resaltar que en esta dimensión se podrán considerar otros factores sociales identificados según criterio profesional de Trabajo Social.

Cada uno de los indicadores dentro de las dimensiones de análisis tiene asignado un puntaje, según sea la situación de cada grupo familiar, estos indicadores van sumando a su realidad socioeconómica. El puntaje total que acumulen las familias definirá si califican o no para recibir la beca socioeconómica. El puntaje mínimo que debe alcanzar el grupo familiar para ser beneficiario del beneficio es de 20 puntos.

Si la demanda supera los espacios disponibles se debe tomar de referente el puntaje total obtenido, siendo 20 el mínimo de calificación. Se priorizará a los grupos familiares que tengan entre los factores identificados aquellos con una asignación porcentual más alta en cada una de las dimensiones, según el Índice Socioeconómico de ASECCSS así mismo se considerará el análisis por parte de los profesionales en Trabajo Social de acuerdo con la criticidad de los factores. Esta situación podría incluso excluir del programa a asociados(as) que calificaron con una puntuación mínima.

En caso de que al finalizar el proceso de análisis y resolución de los casos con puntuación de 20 o más, que cumplan con todos los requisitos de este beneficio y aún se cuente con disponibilidad presupuestaria, el equipo de Trabajo Social de la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad analiza y prioriza las

solicitudes con puntuaciones menores al parámetro considerando la criticidad de los factores identificados en el Índice Socioeconómico de ASECCSS.

De acuerdo con las condiciones del contexto (disponibilidad presupuestaria y recurso humano), la Junta Directiva podrá establecer un tope de revisión y análisis de solicitudes, una vez se alcance esta cifra, no se analizarán más solicitudes.

### **19.1 Factores de vulnerabilidad para el análisis de priorización**

Para el análisis de priorización de las becas socioeconómicas se contemplan los siguientes factores de vulnerabilidad:

1. Desempleo de larga duración o personas desalentadas.
2. Fuera de la fuerza de trabajo por obligaciones familiares.
3. Ingresos irregulares por empleo independiente/informal en miembros del grupo familiar.
4. Nombramientos irregulares en asociado/a.
5. Enfermedad o condición que genere gastos adicionales/oncológica, terminal o discapacidades (en miembros del GF, incluyendo al asociado).
6. Incapacidades recientes en la persona asociada.
7. Pago por cuidado de personas menores de 15 años.
8. Condición de discapacidad en estudiante.
9. Población en vulnerabilidad sin pensión (personas adultas mayores o personas menores de edad) o cuando cuenten con una pensión menor a ¢100,000.
10. Hogar con jefatura femenina.
11. Grupo familiar compuesto por dos personas (asociado/a y estudiante).
12. Rezago educativo/Bajo desarrollo de capital humano.

13. Pago de alquiler o hipoteca.

14. Antecedentes de violencia doméstica, abandono, adicciones, privación de libertad u otros factores sociales identificados según criterio profesional.

**Nota:** Las solicitudes realizadas para estudiantes que presentan alguna discapacidad debidamente certificada por el CONAPDIS, se valoran bajo los mismos parámetros establecidos en el Índice Socioeconómico de ASECCSS. Cabe señalar que la condición de discapacidad no asegura la aprobación de la beca socioeconómica.

### **19.2 Índices para el análisis de Becas Socioeconómicas**

Los índices por considerar para el análisis de este beneficio son:

1. La línea de pobreza establecida por el INEC: Anualmente ASECCSS calcula el promedio de la línea de pobreza para la zona urbana y rural, ya que las familias beneficiarias pertenecen a ambas zonas geográficas.
2. El Índice Socioeconómico de ASECCSS: elaborado con fundamentación en el Índice de Pobreza Multidimensional en Costa Rica, el cual toma en consideración para el análisis las dimensiones: economía, trabajo, salud, protección social y otros factores de riesgo identificados de manera particularizada para la población asociada de ASECCSS.

## **Sección IV. Órgano resolutor**

Las resoluciones de los casos de los beneficios solidarios se emiten a través de los siguientes cuatro órganos resolutorios descritos a continuación, mismos que contarán con las recomendaciones técnicas de profesionales en Trabajo Social debidamente argumentadas sobre situaciones investigadas en el análisis de casos, para que sean consideradas en sus resoluciones:

### **Artículo 20. Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad**

Dependencia administrativa conformada por el o la Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad, profesionales en Trabajo Social y personal administrativo responsables de analizar los casos, valorar el cumplimiento de requisitos y aprobar o denegar los beneficios solidarios indicados en el artículo 35 del Reglamento

PROBESOL. Es el encargado de conocer los recursos de revocatoria que se detallan en el artículo 36.

### **Artículo 21. Comité Administrativo de Beneficio Social**

Órgano resolutor conformado por quórum mínimo de tres integrantes:

1. El(la) Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad o en su defecto puede ser reemplazado por un(a) representante designado por el primero.
2. El(la) Gerente Comercial o en su defecto algunos de los líderes de sus áreas correspondientes, designado por el primero.
3. El(la) Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos o en su defecto algunos de los líderes o representantes de sus áreas correspondientes, designado por el primero.

Es el encargado de analizar, aprobar o denegar los beneficios solidarios indicados en el artículo 35 del Reglamento PROBESOL y de conocer los recursos de revocatoria y apelación que se detallan artículo 36.

### **Artículo 22. Comité Técnico de Bienestar Social**

Órgano resolutor conformado por quórum mínimo de tres integrantes:

1. El (la) Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad o la Coordinación de Beneficios Solidarios.
2. Dos profesionales de la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad que cuenten con las competencias técnicas para el análisis de situaciones sociales (Psicología, Orientación o Trabajo Social).

Es el encargado de analizar, aprobar o denegar las solicitudes del Beneficio de Becas Socioeconómicas, según lo estipulado en el artículo 35 del Reglamento PROBESOL.

Es el encargado de analizar, aprobar o denegar las solicitudes del Beneficio de Desastres con un impacto significativo en el patrimonio del asociado/a, según lo estipulado en el artículo 35 del Reglamento PROBESOL.

Valora los casos del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante y Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante modalidad abreviada en ausencia de la Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad.

Este comité valora las excepciones establecidas en el artículo 5 del reglamento PROBESOL, siempre y cuando presenten factores críticos de vulnerabilidad debidamente identificados por el área técnica correspondiente y cuya evidencia documental de respaldo haya sido presentada.

### **Artículo 23. Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad**

Órgano resolutor máximo, compuestos por miembros propietarios de la Junta Directiva. Es el encargado de conocer las apelaciones interpuestas contra las resoluciones emanadas por el Comité Administrativo de Beneficio Social, que se detallan en el artículo 35 del Reglamento PROBESOL.

## **Sección V. Sistema de Control**

### **Artículo 24. Órganos de control**

ASECCSS cuenta con órganos de control tales como, los fiscales de Junta Directiva, Comités de Gobierno Corporativo y la Administración para el cumplimiento eficiente y eficaz de los beneficios solidarios.

Adicionalmente, a los órganos anteriores se cuenta con auditoría interna como tercera línea de defensa; quien con criterio independiente recomienda, basado en análisis de riesgos y estudios para el mejoramiento de la calidad de los procesos de ASECCSS.

### **Artículo 25. Verificación de la información**

La Administración es la responsable de verificar la certeza de la información brindada por el(la) solicitante, en la medida de sus posibilidades, para cada uno de los beneficios solidarios antes de emitir la respectiva resolución. Además, es la encargada de verificar el correcto uso del dinero otorgado por medio de los beneficios, utilizando los medios a su alcance.

## **Sección VI. Responsabilidad y Sanciones**

### **Artículo 26. Responsabilidad de cumplimiento**

Será responsable el asociado, el beneficiario y el personal de ASECCSS, que participe en todo proceso para el otorgamiento de beneficios sociales, respetar y acatar las disposiciones contenidas en esta política y el Reglamento PROBESOL.

Podrán interponer denuncias los asociados, Junta Directiva, órgano de fiscalía, los beneficiarios, o colaboradores de ASECCSS que conozcan sobre irregularidades o circunstancias que se presenten en cualquiera de los beneficios otorgados.

El proceso para lo anterior será de conformidad a lo establecido en el Reglamento PROBESOL.

### **Artículo 27. De las sanciones por incumplimiento de colaboradores(as)**

En caso de que se identifique que algún colaborador(a) de ASECCSS incumpla lo establecido en la Política y el Reglamento PROBESOL y beneficie de forma indebida a algún asociado(a), se sujeta a la sanción disciplinaria que corresponda según la normativa interna de la organización. Para la aplicación de una sanción, se toma en cuenta la gravedad de la falta y el perjuicio ocasionado por el incumplimiento del colaborador(a).

### **Artículo 28. De las sanciones por incumplimiento de asociados(as)**

Cuando se comprueba que la ayuda solidaria se otorga con base en información falsa, incorrecta o se oculta información relevante para la toma de decisiones aportada por el(la) solicitante, que ésta no fue utilizada conforme a lo indicado en la resolución del caso o cuando el beneficiario no aporte la evidencia requerida; ASECCSS, podrá accionar la recuperación del valor de lo otorgado por medio de los siguientes mecanismos:

1. Primeramente, se procura realizar un arreglo de pago con el asociado(a) para que se efectúe la debida devolución del dinero.
2. De no haber arreglo de pago, el asociado autoriza de manera expresa a ASECCSS para que, en caso de incumplimiento de los términos y condiciones en que se ha brindado el beneficio, se aplique el cargo por deducción de planilla, por medio de una retención que será expresada en el estado de cuenta, para la compensación total o parcial del monto que fue acreditado. ASECCSS también podría aplicar el cobro del beneficio, tomando las sumas de ahorros voluntarios

extraordinarios, cuentas personales de ahorros, excedentes del periodo y de las demás participaciones, rubros o derechos de cualquier clase que como asociado(a) correspondan, para la efectiva cancelación, parcial o total del monto otorgado.

**3.** Los órganos resolutores tendrán la potestad de aplicar las siguientes sanciones de forma individual o en conjunto, parcial o total según sea el incumplimiento, el dolo o la culpa (intención de la persona) comprobados:

- a. Suspensión del beneficio hasta la corrección de los incumplimientos presentados.
- b. Eliminación o restricción de acceso al beneficio que ha incumplido. Esta sanción podrá ser aplicada hasta por un máximo de dos años.
- c. Restricción a todos los beneficios sociales. Esta sanción será aplicada cuando se determine un incumplimiento grave, y podrá ser aplicada hasta por un máximo de dos años.
- d. Las establecidas en la Ley de Asociaciones Solidaristas y en el estatuto de ASECCSS.

La resolución que imponga una sanción deberá ser fundamentada con base en la normativa que dispone ASECCSS. Esta resolución deberá indicar la prueba útil, pertinente y adicionalmente podrá contener las recomendaciones de los profesionales en Trabajo Social que se consideren oportunas. Todo lo anterior se aplicará en consideración a factores críticos de vulnerabilidad social del grupo familiar.

La Administración se reservará el derecho a otorgar los beneficios solidarios solicitados, a asociados/as que hayan tenido antecedentes de sanciones, incumplimientos y/o faltas a este reglamento, aunque haya vencido el plazo de la sanción. Esto se mantendrá en los casos donde el asociado no haya justificado de forma razonable y demostrado las razones de sus incumplimientos o bien no haya cumplido con el resarcimiento impuesto como consecuencia de sus faltas u omisiones.

**CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES**
**Control de cambios**

| <b>Versión</b>    | <b>Autor</b>              | <b>Puesto</b>             | <b>Fecha</b> | <b>Referencia de Cambios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------|---------------------------|---------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| [v1.0_r 20161010] | Mónica Soto               | Encargada de UNIS         | 10/10/2016   | Creación de política                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| [v2.0_r 20180829] | Tatiana Molina            | Jefe de UNIS a.i          | 29/08/2018   | Se codifica con corrección anteriormente estaba codificada como PO-BEN-01. Tomando como referencia la versión actual: Se pasa a formato autorizado. Al propósito, alcance y definiciones se le asignan número de artículo. Se ingresan nuevos los artículos:3, una parte del 6,7-9 Los artículos 4,5 y11 sufren modificaciones. |
| [v3.0_r 20191022] | Lic. Johnatan Rojas Gómez | Jefe UNIS                 | 22/10/2019   | Modificación artículo 6.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| [v4.0_r 20200204] | Lic. Johnatan Rojas Gómez | Jefe UNIS                 | 04/02/2020   | Modificación artículo 9.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| [v5.0_r 20200514] | Lic. Johnatan Rojas Gómez | Jefe UNIS                 | 14/05/2020   | Modificación artículos 6 y 7.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| [v6.0_r 20200902] | Lic. Johnatan Rojas Gómez | Líder UNIS                | 02/09/2020   | Modificación artículo 6, sobre modificaciones en programa de becas socioeconómicas.                                                                                                                                                                                                                                             |
| [v7.0_r 20210818] | Gisela Sánchez Chaves     | Gerente Proyección Social | 18/08/2021   | Se realizó una actualización general del documento. Reformado por acuerdo firme N° 05-2379-2021, ratificado en la sesión 2379 del 18 de agosto 2021.                                                                                                                                                                            |
| [v8.0_r 20220628] | Gisela Sánchez Chaves     | Gerente Proyección Social | 28/06/2022   | Modificaciones en la sección IV, Sección VI: Artículos 24 y 26.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| [v9.0_r 20221212] | Gisela Sánchez Chaves     | Gerente Proyección Social | 12/12/2022   | Modificaciones en el artículo 26, específicamente en el punto 2, en la que se detalla el rebajo de planillas a partir de la autorización en el consentimiento informado.                                                                                                                                                        |



## Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad

### Política de PROBESOL

PO-OC-GBSS-01 [v.14\_r20260227]

|                    |                            |                                                             |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| [v10.0_r 20230123] | Gisela Sánchez Chaves      | Gerente Proyección Social                                   | 23/01/2023 | Modificaciones en el artículo 22, en el que se detalla que la auditoría interna es parte de la tercera línea de defensa quien con criterio independiente recomienda basado en análisis de riesgos y estudios para el mejoramiento de la calidad de los procesos de ASECCSS. Adicionalmente, se le cambia nomenclatura del documento y pasa de ser PO-OCUNIS-01 Política de PROBESOL a llamarse PO-OC-GPS-01 Política de PROBESOL. Con este cambio de la nomenclatura mantiene la misma validez para los documentos donde se hace referencia la anterior nomenclatura. Esos documentos se irán cambiando paulatinamente. |
| [v10.1_r 20230519] | Katherine Pérez Quesada    | Trabajadora Social                                          | 19/05/2023 | Se ajusta la política en el artículo 8, punto 1; donde indica que el presupuesto asignado por la Asamblea General de Asociados, como mínimo es de 1.3% sobre el monto de excedentes de cada período, según lo aprobado en el Oficio No. 025-8-GPS2021 Oficio Reformas a las políticas y Reglamento PROBESOL, ratificado en el acuerdo N° 052379-2021 del 18 de agosto 2021 a partir de la versión 7 hasta la versión 8 y no el 1.35% según se indicó por error en la versión 9 y versión 10, por lo que a partir de esta versión se aplica el 1.3% para cualquier efecto requerido.                                     |
| [v11.0_r20231212]  | María Fernanda Omodeo Arce | Coordinadora de Beneficios Solidarios y Comunicación Social | 12/12/2023 | Se modifica en todo el documento el nombre de la Gerencia Se cambia los artículos: 6, 8,10,11,12,18.5,14,18.6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| [v12.0_r20240130]  | María Fernanda Omodeo Arce | Coordinadora de Beneficios Solidarios y Comunicación Social | 30/01/2024 | Se modifica en todo el documento el nombre del Comité de Proyección Social 4,6,14,18,20,21,26                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



## Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad

### Política de PROBESOL

PO-OC-GBSS-01 [v.14\_r20260227]

|                   |                                                                                   |                                                                                                                 |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| [v13.0_r20250107] | María Fernanda Omodeo Arce<br>Mariela Salazar Galarza y Nicole Madrigal Rodríguez | Coordinadora de Beneficios Solidarios y Comunicación Social<br><br>Trabajadora Social<br><br>Trabajadora Social | 07/01/2025 | Art. 6: Definiciones en orden e inclusión de 2 nuevas.<br>Art. 18: Se separa categorización de becas y Apremiante.<br>Art. 19: inclusión de la nueva metodología de Becas y la inclusión del tope máximos de revisión de solicitudes.<br>Art. 21 comité Técnico de Bienestar Social.<br>Art. 28: cambio en redacción sanciones. |
| [v14.0_r20260227] | Luis Gabriel Naranjo Urefia                                                       | Coordinador de Beneficios Solidarios y Comunicación Social                                                      | 27/02/2026 | Se realizó una actualización general del documento, en aspectos de forma y fondo, en los artículos: 6, 14, 18, 18.1, 18.2, 18.3, 19, 19.1, 22, 23.<br>Reformado por acuerdo firme Acuerdo N° 04-2595-2026 del jueves 08 de enero de 2026.                                                                                       |

## REVISIONES

| Versión           | Nombre                                                           | Puesto                                                                                         | Fecha      |
|-------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| [v2.0_r 20180829] | Adriana Leal<br>Michael Arias<br>Mario Abad Loría<br>Víctor Arce | Jefatura de Cobros Encargado Dpto. Hipotecario Jefe Servicio al Cliente<br>Gerente General a.i | 29/08/2018 |
| [v3.0_r 20191022] | MBA. Víctor Araya Arce                                           | Sub Gerente General                                                                            | 22/10/2019 |
| [v4.0_r 20200204] | MBA. Víctor Araya Arce                                           | Sub Gerente General                                                                            | 02/04/2020 |
| [v5.0_r 20200514] | MSc. Ángela Arce Herrera                                         | Gerente General                                                                                | 25/06/2020 |
| [v6.0_r 20200902] | MBA Karla Caravaca Mora                                          | Gerente General a.i.                                                                           | 02/09/2020 |
| [v7.0_r 20210818] | MBA Montserrat Bujan Boza                                        | Gerente General                                                                                | 18/08/2021 |



## Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad

### Política de PROBESOL

PO-OC-GBSS-01 [v.14\_r20260227]

|                    |                                                                                           |                                                                                                                                 |            |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| [v8.0_r 20220628]  | MBA Montserrat Bujan Boza                                                                 | Gerente General                                                                                                                 | 28/06/2022 |
| [v9.0_r 20221212]  | Gisela Sánchez Chaves                                                                     | Gerente de Proyección Social                                                                                                    | 12/12/2022 |
|                    | Ronny Monge Quesada                                                                       | Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos                                                                                            |            |
|                    | Mario Campos Conejo                                                                       | Gerente General                                                                                                                 |            |
| [v10.0_r 20230123] | Gisela Sánchez Chaves                                                                     | Gerente de Proyección Social                                                                                                    | 23/01/2023 |
|                    | Mario Campos Conejo                                                                       | Gerente General                                                                                                                 |            |
|                    | Ronny Monge Quesada                                                                       | Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos                                                                                            |            |
| [v10.1_r 20230519] | Gisela Sánchez Chaves                                                                     | Gerente de Proyección Social                                                                                                    | 19/05/2023 |
| [v11.0_r20231212]  | Gisela Sánchez Chaves                                                                     | Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad                                                                                    | 12/12/2023 |
|                    | Mario Campos Conejo                                                                       | Gerente General                                                                                                                 |            |
|                    | Ronny Monge Quesada                                                                       | Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos                                                                                            |            |
| [v12.0_r20240130]  | Gisela Sánchez Chaves                                                                     | Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad                                                                                    | 30/01/2024 |
|                    | Mario Campos Conejo                                                                       | Gerente General                                                                                                                 |            |
|                    | Ronny Monge Quesada                                                                       | Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos                                                                                            |            |
| [v13.0_r20250107]  | Gisela Sánchez Chaves                                                                     | Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad                                                                                    | 08/01/2024 |
| [v14.0_r20260227]  | Gisela Sánchez Chaves<br>Ronny Monge Quesada<br>Enrique Rojas Urefia<br>Karla Moreno Díaz | Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad<br>Gerente de cobros y Asuntos Jurídicos<br>Gerente General<br>Analista de Calidad | 27/02/2026 |



## Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad

### Política de PROBESOL

PO-OC-GBSS-01 [v.14\_r20260227]

#### APROBACIONES.

| Versión            | Acuerdo                                                                     | Fecha de acuerdo |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------|
| [v7.0_r 20210818]  | Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2379-2021 del 18 de agosto 2021.           | 18/08/2021       |
| [v8.0_r 20220628]  | Acuerdo de Junta Directiva N° 04-2422-2022 del 28 de junio 2022.            | 28/06/2022       |
| [v9.0_r 20221213]  | Acuerdo de Junta Directiva N° 03-2446-2022 del martes 13 de diciembre 2022. | 13/12/2022       |
| [v10.0_r 20230124] | Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2451-2023 del martes 24 de enero 2023.     | 24/01/2023       |
| [v10.1_r 20230519] | Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2379-2021 del 18 de agosto 2021.           | 18/08/2021       |
|                    | Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2451-2023 del martes 24 de enero 2023.     | 24/01/2023       |
| [v11.0_r 20231212] | Acuerdo de Junta Directiva N° 04-2497-2023 del martes 12 de diciembre 2023  | 12/12/2023       |
| [v12.0_r 20240130] | Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2502-2024 del martes 30 de enero 2024      | 30/01/2024       |
| [v13.0_r20250107]  | Acuerdo 05-2538-2024 del 23 de octubre de 2024                              | 23/10/2024       |
|                    | Acuerdo N° 03-2547-2025 del 08 de enero de 2025                             | 08/01/2025       |
| [v14.0_r20260107]  | Acuerdo N° 04-2595-2026 del jueves 08 de enero de 2026                      | 07/01/2026       |